

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintidós(22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Sucesión. **2021-00757**

Para los fines legales pertinentes, se dispone:

1. De conformidad con el artículo 480 del C.G.P., se ordena el embargo y secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula No. 50C-1303239 de la Oficina de Registro Público de Bogotá – Zona Centro. Líbrese la comunicación respectiva.
2. Agregar a los autos la respuesta dada por la DIAN, y la misma póngase en conocimiento de la parte interesada para lo de su cargo.
3. Tener por notificados del auto de apertura de esta causa mortuoria a través de su apoderada judicial a los señores MARÍA HELENA RAMÍREZ DE ACERO, BLANCA EUGENIA RAMÍREZ DE PEDRAZA, ANA MYRIAM RAMÍREZ PADILLA, EDGAR ORLANDO RAMÍREZ PADILLA, MARTHA INÉS RAMÍREZ PADILLA, WILLIAM RAMÍREZ PADILLA.
4. Reconocer a los señores MARÍA HELENA RAMÍREZ DE ACERO, BLANCA EUGENIA RAMÍREZ DE PEDRAZA, ANA MYRIAM RAMÍREZ PADILLA, EDGAR ORLANDO RAMÍREZ PADILLA, MARTHA INÉS RAMÍREZ PADILLA, WILLIAM RAMÍREZ PADILLA como herederos de la causante MARÍA WALDINA PADILLA DE RAMÍREZ, (q.e.p.d.), en calidad de hijos quienes aceptaron la herencia con beneficio de inventarios, y cesionarios a título universal de PEDRO JOSÉ GUILLERMO MURCIA PADILLA, según escritura pública No. 1978 de 16 de diciembre de 2021 ante la Notaria 70 del Círculo de Bogotá.
5. Reconocer a LILIA CONSUELO HERRERA BOSSA, para actuar como apoderada judicial de los interesados en los términos y para los fines del poder conferido.
6. No se tiene en cuenta la contestación por encontrarnos en un proceso liquidatorio.
7. Reconocer al señor JOSÉ JOAQUIN RAMÍREZ PADILLA como heredero de la causante MARÍA WALDINA PADILLA DE RAMÍREZ, (q.e.p.d.), en calidad de hijo quien aceptó la herencia con beneficio de inventarios.

8. Reconocer a JONATHAN JAVIER BONILLA LÓPEZ, para actuar como apoderada judicial del prenombrado heredero, en los términos y para los fines del poder conferido.

9. Téngase por incluido en el registro Nacional de Personas Emplazadas a las personas que se crean con derecho a intervenir en esta causa mortuoria.

10. Señalar la hora de las **2:30 p.m del 31 de octubre de 2022,** para llevar a cabo la audiencia prevista en el artículo 501 del C.G.P., oportunidad en que se deberá aportar el acta de los inventarios de **común acuerdo por los interesados** (C.G.P., Núm.1º, *ib.*), acompañada de los documentos que acrediten la titularidad del patrimonio, según lo dispuesto en el artículo 34 de la ley 63 de 1936, junto con los certificados de tradición y de avalúo catastral, con vigencia no mayor a un mes, respecto del bien o bienes que se pretenden inventariar, vista pública que se adelantará virtualmente mediante el uso de herramientas tecnológicas.

Se recuerda a los asistentes que, 30 minutos antes de la instalación de la audiencia,

NOTIFÍQUESE,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL', written over a faint circular stamp.

MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ